

# RESOLUCIÓN 2209 CGE

22 de Junio de 2007

VISTO

Las Resoluciones N° 1558/07 CGE y N° 2049/07 CGE de fecha 9 de mayo y 8 de junio de 2007 respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1558/07 CGE convoca a inscripción a los aspirantes al Concurso Extraordinario de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cargos de Supervisión de Zona de Escuelas dependientes de la Dirección de Educación Inicial- Modalidad común-, Dirección de Educación General Básica 1 y 2 – Modalidad común – y Dirección de Educación Especial;

Que la Resolución N° 2049/07 CGE establece que las únicas acciones de capacitación obligatorias y reconocidas para el Concurso de Antecedentes y Oposición de Supervisores, serán las dictadas a través de los Institutos de Formación Docente dependientes de la Dirección de Educación Superior y por la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la UADER, en aquellos lugares en los que no haya Institutos;

Que es decisión de la actual gestión garantizar la capacitación en servicio a los inscriptos al Concurso Extraordinario de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cargos de Supervisor;

Que la Resolución N° 2049/07 CGE en su Anexo III establece la carga horaria de cada Eje Temático y la Resolución N° 1558/07 C.G.E. en el Anexo II establece los contenidos y bibliografía de los Ejes Temáticos I, II y III;

Que Jurado de Concurso ha emitido los listados definitivos de los aspirantes a participar del Sistema de Oposición;

Que la Resolución N° 862/90 CGE en su Art.50 admite la fiscalización, por parte de las Organizaciones Gremiales, en las diferentes instancias en el Sistema de Oposición;

Que el Decreto N° 5923/00 MGJE - Régimen Unificado de Licencias e Inasistencias para el Personal Docente - y sus Modificadorias: Decretos 4597/02 GOB y 2974/03 GOB y las Resoluciones N° 559/03 CGE, N° 1271/04 CGE, N° 1022/05 CGE, N° 2388/06 CGE no contemplan las licencias para los aspirantes en servicio, para los Supervisores en actividad que dicten la capacitación y que no se presenten como aspirantes en la Oposición y para los Veedores Gremiales;

Que la Ley Provincial de Educación N° 9330 en su Art. 64 y el Decreto 5923/00 MGJE en su Art. 9 establecen la facultad que tiene el Consejo General de Educación para resolver en casos no previstos;

Por ello:

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Declarar en Comisión de Servicio a los aspirantes de Educación Inicial, EGB 1 y 2 y Educación Especial que participen en el Concurso Extraordinario de Antecedentes y Oposición, convocado por Resolución N° 1558/07 CGE, por el término que duren las instancias presenciales de capacitación, evaluación de los módulos, Residencia y Coloquio Final, hasta un máximo de 35 días

hábiles continuos o discontinuos, con obligación de reintegrarse el día posterior a la evaluación final de la Capacitación en Servicio, aunque no hubiese agotado el término establecido.-

ARTICULO 2º: Disponer que los Supervisores en actividad que no sean aspirantes en la Oposición y que integren el Equipo Capacitador de los Institutos de Formación Docente y/o Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la UADER tendrán derecho a licencia con goce de haberes durante las diferentes etapas de la Oposición en función de su labor específica.

ARTICULO 3º: Establecer que los docentes que actúen como Veedores Gremiales en el Concurso Extraordinario Antecedentes, Título y Oposición tendrán derecho a licencia con goce de haberes durante las instancias de la Oposición en las que se prevé su participación.

ARTICULO 4º: Establecer que no incidirán en el rubro Asistencia del Concepto Anual Profesional las licencias del personal docente que participe en las diferentes instancias del Concurso Extraordinario de Antecedentes, Títulos y Oposición.

ARTICULO 5º: Disponer que las licencias contempladas en la presente Resolución no están sujetas a ningún tipo de descuento.

ARTICULO 6º: Determinar que, al reintegrarse a sus tareas quienes que hayan tenido participación en el Concurso Extraordinario de Títulos, Antecedentes y Oposición deberán certificar las mismas a efectos de justificar la licencia solicitada presentando la siguiente documentación:

- a) Docentes concursantes: Constancia de Asistencia al cursado de la capacitación e instancias de Evaluación que componen el Sistema de Oposición, expedido por autoridades de los Institutos de Formación Docente y/o Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la UADER responsables de las mismas.
- b) Supervisores o Directivos que integren el Equipo Capacitador (según requisitos establecidos en Resolución N° 2049/07 CGE en el Anexo II): Certificación extendida por autoridades de los Institutos de Formación Docente y/o Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la UADER.
- c) Veedores gremiales: certificación extendida por la entidad gremial que representan donde conste fecha y lugar donde actúan.

ARTICULO 7º: Registrar, comunicar y remitir copia atencada a Sala de Vocales, Jurado de Concursos, Decanato Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Artes –UADER-, Coordinación General de Planeamiento Educativo, Dirección de Educación Superior, Educación Inicial, Educación General Básica 1 y 2, Educación Especial, Supervisiones Departamentales de Educación, Institutos de Formación Docente dependientes de la Dirección de Educación Superior, Recursos Humanos, Departamento Legalización, Homologación, Competencia docente e incumbencia profesional de títulos y equivalencias de estudio, oportunamente archivar.

KERZ

PIMENTEL KUPERVASER HOMAR